Página 1 de 13



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	No 0 0 2 4 1		
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	COMPRAVENTA		
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA		
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA Y/O COMODATO.		
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA		
NIT:	891.190.346-1		
CONTRATISTA:	MAXILLANTAS AVL S.A.S.		
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 828001982-6		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	20 DÍAS CALENDARIO		
CDP Nº:	230006704 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023		
VALOR DE CONTRATO:	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$19.944.000,00) M/CTE- IVA INCLUIDO		

Entre los suscritos a saber: La Magíster YISELA MÉNDEZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia (Caquetá), quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la UNIVERSIDAD o EL CONTRATANTE de una parte, y de la otra, la persona jurídica MAXILLANTAS AVL S.A.S., identificada con Nit. 828.001.982-6, representada legalmente por la señora MARIA DEL PILAR AVILA LEAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.776.346, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

 Que, la Universidad de la Amazonia creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una





Página 2 de 13



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes. estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

- 2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional. Luego, el Artículo 57 de la norma ibídem, señaló que los entes universitarios del Estado, contratarán con un régimen contractual propio; y, de conformidad a los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.
- 3. Que, el Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
- 4. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el día 15 de noviembre de 2023, el señor LUIS ABEL CEBALLOS CUÉLLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.650.690, actuando en calidad de Director de Gestión de Servicios y Mantenimiento de la Universidad de la Amazonia, solicitó adelantar los trámites administrativos necesarios para la adquisición de llantas para los diferentes vehículos de propiedad de la Universidad, así como





NIT.891.190.346-1 Página 3 de 13



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

los que se encuentran operando para la Entidad, a título de Comodato. Lo anterior, conforme a la necesidad de mantener aquellos vehículos automotores en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad, para el traslado cotidiano del personal universitario.

- 5. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02 calendado del 28 de noviembre de 2023, se designó como funcionario evaluador por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el articulo 8 del Acuerdo 13 de 2023, al señor LUIS ABEL CEBALLOS CUÉLLAR, en calidad de Director de Gestión de Servicios y Mantenimiento de la Universidad de la Amazonia, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03 radicado el día 29 de noviembre de 2023, previo análisis de las cotizaciones allegadas emitió concepto, indicando que:
 - "(...) Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada Item requerido y se concluve que lo ofertado corresponde a la necesidad que se tiene.

De las dos cotizaciones recibidas, la propuesta más económica es la presentada por el proponente MAXILLANTAS AVS SAS NIT 828.001.982-6, razón por la cual al evaluar está dentro del análisis comparativo; se observa que los precios ofertados individualmente en los ítems, con relación al promedio entre las dos propuestas recibidas, están acordes a los precios del mercado que plantean dichas propuestas.

Revisados los valores de forma individual, se logra establecer que los precios ofertados por el proponente MAXILLANTAS AVS SAS NIT 828.001.982-6, son los más económicos en comparación con la oferta recibida y con ello por obvias razones, su propuesta es la más económica.

Después de realizar el análisis de precios y teniendo como base de evaluación y como único factor de escogencia y/o selección, el menor precio de lo ofrecido entre los proponentes, podemos decir que la propuesta presentada por el proponente MAXILLANTAS AVS SAS NIT 828.001.982-6, cumple con este precepto, siendo la más benéfica para la universidad dentro de las propuestas recibidas.

(...)

Así las cosas, como funcionario evaluador, recomiendo que se adjudique el presente proceso de SELECCIÓN DIRECTA, que tiene por objeto "CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Y/O COMODATO." al proponente MAXILLANTAS AVS SAS NIT. 828.001.982-6, por los fundamentos antes expuestos."



NIT.891.190.346-1 Página 4 de 13



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- 6. Que, mediante Oficio CC-333, radicado el día 29 de noviembre de 2023, el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó la entrega de las Condiciones de la Contratación, necesarias para la prestación del presente objeto contractual; a partir de las cuales realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
- 7. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", Articulo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa:
 - "12.4. Contratación directa: (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos.

(...)
dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
(...)"

- 8. Por lo anteriormente expuesto, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica MAXILLANTAS AVL S.A.S., identificada con Nit. 828.001.982-6, representada legalmente por la señora MARIA DEL PILAR AVILA LEAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.776.346, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
- Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230006704 del 28 de noviembre de 2023, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
- 10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co Florencia Caquetá





NIT.891.190.346-1 Página 5 de 13



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023, así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS

<u>CLÁUSULA PRIMERA.</u> - OBJETO: ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS DIFERENTES VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA Y/O COMODATO.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a realizar la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las especificaciones requeridas mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 del 15 de noviembre de 2023, y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptadas por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03 fechado del 28 de noviembre de 2023, las cuales se enuncian a continuación:

						UNIDAD CANTID AD	MAXILLANTAS AVL SAS		
ITE M	DESCRIPCION TECNICA	MARCA	CODIGO DANE	DESCRIPCION DANE	UNIDAD		VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Llanta Busetón: Categoria: Direccional Medidas: 215/75 Rin 17,5 Indice carga mayor o igual a: 126/124 Indice de velocidad: 130 km/h	N WICHELI	3611301	Liantas de caucho para buses y camiones	UNIDAD	4	\$1.428.571	\$271.429	\$6.800.000
2	Llanta Vans Dimensión 195/75 R 16 Revoluciones 470 x km Índice carga /velocidad 107 R Diámetro máximo servicio (mm) 689	MICHELI N	3611101	Llantas de caucho para automóviles	UNIDAD	2	\$808.403	\$ 153.597	\$1.924.000









3	Lianta Bus FRR Dimensión 235/75 Indice velocidad 132/130 m ancho fin de (pg) 6,75 carga máxima (kg) 3880/7360 kg profundidad de diseño (mm)13.0 mm	MICHELI N	3611101	Llantas de caucho para automóviles	UNIDAD	6	\$1.571.429	\$298.571	\$11.220.000
				TOTAL		Ž.			\$19.944.000

<u>CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO.</u> Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de <u>DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$19.944.000) M/CTE- IVA INCLUIDO, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230006704 del 28 de noviembre de 2023.</u>

PARÁGRAFO: Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantias y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

	DETALLE	DANE (CPC)	Gastos Proyecto 2023 (Próxima vig.)
2.3.2.02.01	Materiales y suministros		19.944.000,00
2.3.0.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Sección 3	19.944.000,00
36-PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Llantas de caucho para buses y camiones	3611301	19.944.000,00



NIT.891.190.346-1 Página 7 de 13



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<u>CLÁUSULA CUARTA.</u> - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de compraventa, mediante ÚNICO PAGO como contraprestación al cumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, el cual se hará efectivo previa verificación de entrega por parte de un Funcionario de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia, e informe de cumplimiento a cargo del Supervisor del Contrato. Por su parte, el proveedor deberá presentar factura en donde consten los bienes entregados, al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co, que deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, o documento equivalente, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, donde se detallen la adquisición de las llantas, protectores y neumáticos. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, y certificación bancaria vigente. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

<u>CLÁUSULA QUINTA.</u> - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entregas respectivas, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Edificio Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

<u>CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:</u> El Contratista realizará la entrega de la dotación contratada en un término de 20 días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.









CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Generales. 1. Cumplir con el objeto contractual, conforme a las especificaciones técnicas establecidas. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad en las condiciones, plazos y montos establecidos en la cláusula décima del presente contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados, en caso de ser requeridos. 3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato. 4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través de la supervisión del contrato. 5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en trabamientos injustificados. 11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. Especificas. 1. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad de las llantas que se adquieren a través del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. En caso de no cumplir con las condiciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los elementos sin costo alguno para la Universidad. 3. Garantizar la disponibilidad de las llantas dentro del término y lugar designado para tal fin, asumiendo el costo del transporte de estos. 4. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

<u>CLÁUSULA OCTAVA.</u>- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

<u>CLÁUSULA NOVENA.</u> – SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Vicerrectora Administrativa y Financiera, y será quien certifique el









cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, la calidad de los bienes y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Compraventa. PARÁGRAFO. Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. 3. Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. 4. Controlar los pagos cuando deban realizarse. 5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. 6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 10. Elaborar y firmar las actas respectivas. 11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

GARANTÍA AMPAROS		PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardio o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del Contrato









	comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.		
Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Dicha garantía, no aplicara para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo con la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.</u> - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. PARÁGRAFO: El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.</u> - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica,





NIT.891.190.346-1 Página 11 de 13



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.</u> - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023.) y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.</u> - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente Contrato de Compraventa, la propuesta económica presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de éste.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -</u> LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.</u> - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 6) Por interdicción judicial del Contratista. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA</u>. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA</u>. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista





constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA</u>. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.</u> - COMPROMISO ÉTICO: El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.</u> – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión, el CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.</u> - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.</u> - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.









<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.</u> - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 0.5 DIC. 2023

AUNIVERSIDA

YISELA MENDEZ ROJAS

Vicertectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Maria Fernanda Quintero Profesional Universitario VADF Revisión Financiera: Angie Ximena Rd Profesional Especializado VADF EL CONTRATISTA,

MARIA DEL PILAR AVILA LEAL

C.C. No. 40.776.346

Representante Legal- Gerente

MAXILLANTAS AVL S.A.S.

Nit. 828.001982-6



C 23000 6570